



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 275-2019-MPU-ALC.

Contamana, 05 de Septiembre de 2019.



VISTO:

El Expediente Administrativo N° 4417, de fecha 23 de Abril de 2019; Informe N° 045-2019-MPU-GIDUR-SGDUOTC-MAVL, de fecha 01 de Julio de 2019; Carta N° 34-2019-MPU-SGDUOTC-AST, de fecha 08 de Julio de 2019, y Carta N° 159-2019-MPU-GAT, de fecha 05 de Agosto de 2019, respecto al trámite de otorgamiento de Licencia de Construcción, petitionado por los Administrados, **Daniel Fernando López Montoya y Sofía Valentina Pérez Ochoa**; y,



CONSIDERANDO:



Que, de conformidad con lo establecido por el Artículo 194° y 195° de la Constitución Política del Estado, modificado por el Artículo Único de la Ley N° 28607, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, prescribe que las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobierno Local, y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.



Que, los administrados, Daniel Fernando López Montoya y Sofia Valentina Pérez Ochoa, acuden a la Municipalidad Provincial de Ucayali – Contamana, solicitando otorgamiento de Licencia de Construcción (Edificación) para la ejecución de una vivienda familiar en el lote de terreno urbano ubicado en la avenida Petro Perú – Sector Barrio Nuevo Progreso del Centro Poblado Área Urbana de Contamana, II Etapa del Distrito de Contamana, Provincia de Ucayali, Región Loreto.



Que, de la Memoria Descriptiva se desprende que el proyecto a ejecutarse comprende la construcción de una Edificación para Vivienda Familiar y está compuesta de (1) piso distribuido en tres habitaciones, servicios higiénicos, oficina administrativa, sala comedor, cocina, hall, patio y garaje, entre otros aspectos.



Que, la Sub Gerencia de Desarrollo Urbano, Ordenamiento Territorial y Catastro de la MPU-Contamana, emite el Informe N° 045-2019-MPU-GIDUR-SGDUOTC-MAVL, precisando que de la revisión de los planos y metrados, verificados en la inspección técnica se desprende que los mismos se encuentran conforme con lo exigido por el Reglamento Nacional de Edificaciones (...), y que el expediente cumple con los requisitos e información técnica requerida, para proseguir con el trámite de otorgamiento de licencia de construcción concordante con el Artículo 10 y 25 de la Ley N° 29090.



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 275-2019-MPU-ALC.

Contamana, 05 de Septiembre de 2019.



Que, la Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones – Ley N° 29090, establece la regulación jurídica de los procedimientos administrativos para la obtención de las licencias de habilitación urbana y de edificaciones, asimismo, el Artículo 10° y 25° del mismo cuerpo de leyes antes acotada, establecen las modalidades para la obtención de las licencias de habilitación o de edificación, como también establecen los requisitos para solicitar una licencia de edificación.



Que, el Artículo 2° - Capítulo III del Reglamento Nacional de Edificaciones – señala que la licencia de construcción es la autorización que otorgan las Municipalidades, en el ámbito de su jurisdicción, para la ejecución de obras de construcción.- Están obligados a obtener licencia de construcción, todas las personas naturales o jurídicas, incluyendo organismos del Sector Público que vayan a ejecutar obras de edificación, remodelación, demolición y cercado.



Que, el Artículo 90° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, establece que la construcción, ampliación o reforma de cualquier inmueble, se sujeta al cumplimiento de los requisitos que establezcan la Ley y el Reglamento de la Ley N° 29090 – Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones.



Por estas consideraciones, el Alcalde de la Municipalidad Provincial de Ucayali – Contamana, al amparo de las facultades y atribuciones emanadas de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo 20°, Inciso 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972; y contando con las visaciones de la Oficina de Asesoría Legal, Gerencia Municipal, Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano, Gerencia de Administración Tributaria y Gerencia de Administración y Finanzas;



SE RESUELVE:



ARTICULO PRIMERO.- OTORGAR, Licencia de Construcción (Edificación) a favor de los ciudadanos (as) **Daniel Fernando López Montoya y Sofía Valentina Pérez Ochoa**, para la edificación de una infraestructura bajo la modalidad "B" destinada a **Vivienda Familiar**, en el predio con Constancia de Posesión de Terreno N° 363-2009-MPU-GIDUR-SGDUOTC, ubicado en la Avenida Petro Perú-Sector Barrio Nuevo Progreso, Centro Poblado Área Urbano de esta ciudad de Contamana, Provincia de Ucayali, Región Loreto.

ARTÍCULO SEGUNDO.- OTORGAR, a los administrados, un plazo de 03 años computados a partir del otorgamiento de la Licencia de Construcción (Edificación),



CONTAMANA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE UCAYALI

Un gobierno diferente

Creada por Ley del 13 de octubre de 1900
www.muniucayali.gob.pe



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 275-2019-MPU-ALC.

Contamana, 05 de Septiembre de 2019.

a los administrados (as), quienes deberán obligatoriamente colocar la presente Resolución y la Licencia de Construcción, en un lugar visible y dar cuenta oportuna por escrito sobre la culminación de la obra a la Comuna Provincial de Ucayali – Contamana.



ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano a través de la Sub Gerencia de Desarrollo Urbano, Ordenamiento Territorial y Catastro, así como, a la Gerencia de Administración Tributaria, el cumplimiento y ejecución de la presente resolución.



ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER, que la Oficina de Secretaria General y Archivo de la Comuna Edil de la Provincia de Ucayali – Contamana, cumplir con la notificación y distribución de la presente resolución.



Regístrese, comuníquese, y cúmplase.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE UCAYALI
CONTAMANA
HECTOR SOTO GARCÍA
ALCALDE



Distribución
Alcaldia
G.M
O.A.L
GIDUR
GAT
GAF
S.G.A

Dirección: Jr. Amazonas 307–Contamana, Provincia de Ucayali-Región Loreto
hsoto@muniucayali.gob.pe / mpu-contamana@muniucayali.gob.pe